

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 9 de junio de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 6809/2007. (PD. 2581/2008).*

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 6809/2007.  
Asunto: 800556/2007.  
Autos de: Proced. ordinario (N) 828/2002.  
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla.  
Negociado: E.  
Apelante: Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Almagra Inmobiliaria S.A.  
Procurador: Miguel Ángel Pérez Padilla.  
Apelado: Urbasfalto Construcciones, S.L.  
Procurador: Blanca Osés Giménez de Aragón.

#### EDICTO

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6809/2007, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 828/02, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla, promovido por Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Almagra Inmobiliaria, S.A., contra Urbasfalto Construcciones, S.L., y Las Altajuelas, S.C.A., y Las Tinajuelas, S.C.A., se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 2008, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Almagra Inmobiliaria, S.A., Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares FS, S.L., y Gestión Urbanística de Proyectos y Obras, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla con fecha 20.9.05 en el Juicio Ordinario núm. 828/02, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmarnos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde Las Tinajuelas, S.C.A., extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, nueve de junio de dos mil ocho.- El Magistrado Ponente.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1354/2005. (PD. 2582/2008).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1354/2005. Negociado: 5P.  
De: Doña Reyes Pecellín Delgado.  
Procuradora: Sra. María Dolores Arrones Castillo56.  
Contra: Don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes

Naranjo Marín, don Ramón Cercas Marroco, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García.  
Procurador/a: Sra. Espina Camacho, María Auxiliadora y Sr. Juan Antonio Coto Dominguez.

#### EDICTO

Juicio ordinario.  
Autos 1354/2005-5.º

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

Vistos por don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1354/2005-5.º, a instancias de doña Reyes Pecellín Delgado, representada por la Procuradora Sra. Arrones Castillo y asistida de la Letrada Sra. Torres Torres, contra don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes Naranjo Marín, declarados en rebeldía, y contra don Ramón Cercas Marroco, representado por el Procurador Sr. Coto Dominguez, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García, allanados a la demanda, sobre declaración de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Reyes Pecellín Delgado, contra don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, don Juan Ortega Nadales, doña María Mercedes Naranjo Marín, don Ramón Cercas Marroco, doña Inmaculada Serrano Garcerar y doña María Vecino García, y, en consecuencia

1.º Declaro que la demandante es propietaria, con carácter ganancial y por título de compraventa, del 49% de la finca siguiente:

- Finca parcela rústica destinada a huerto en el término de Mairena del Aljarafe, al sitio denominado Mampela, Granadillo y Marzagal, marcada con el número 8 de división de la finca matriz. Ocupa una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados de los cinco mil sesenta metros cuadrados que ocupa la totalidad de la finca. Linda al Norte y Este con camino de acceso, al Sur con la parcela núm. 7 del plano, y al Oeste con la finca segregada de la que esta es el resto, propiedad de don Simón Espino García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, al Tomo 343, libro 137 de Mairena del Aljarafe, folio 79, finca 8.411. Su referencia catastral es 9355008QB5395N0001ZS.

2.º Condono a don Miguel Ángel Velázquez Miranda, doña María Victoria Tello Adame, actuales titulares registrales del 100% de la misma, a estar y pasar por esta declaración.

3.º Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 7 de Sevilla para que inscriba el dominio de la demandante que se declara sobre el 49% de la finca referida.